

POLÍTICA, ECONOMÍA Y MEDIO AMBIENTE:

SE TRATA DE JUSTICIA AMBIENTAL



M.C. LUZ MARÍA NIETO CARAVEO

Profesora Investigadora de la UASLP

Lmnieto@uaslp.mx

Publicado en Pulso, Diario de San Luis

Sección Ideas, Pág. 4a del jueves 28 de marzo de 2002

San Luis Potosí, México.

URL: <http://ambiental.uaslp.mx/docs/LMNC-AP020328.pdf>

Cuando me enteré -por los periódicos- de la intención de la federación de “cobrar” al Estado de San Luis Potosí los 16 millones de dólares que con los que México debe “indemnizar” a la empresa Metalclad, no pude dejar de pensar en la ironía que todo esto representa desde el punto de vista de la justicia ambiental: no sólo hemos tenido que lidiar con el problema de tener un confinamiento en pésimas condiciones técnicas que fue respaldado por la federación desde su origen casi clandestino, sino que ahora además tenemos que pagar por el resultado de un juicio que por parte de México correspondió controlar y perder a la federación. Entre lo primero y lo segundo han transcurrido casi diez años, y no dejan de preocuparme los limitados ángulos de análisis y decisión con los que se ha abordado un asunto tan importante, que seguramente la historia juzgará como un parteaguas en la política ambiental mexicana y su relación con la economía y la política.

Como ciudadana me preocupa la corta visión que algunos sectores siguen mostrando frente a este asunto. Algunas declaraciones en los medios masivos son alarmantes, pues nos muestran una especie de telenovela simplona, donde hay que buscar rápidamente un “malo”; pero además ese “malo” tiene que estar en el reparto local, para que pueda capitalizarse el escándalo y cada quien pueda “llevar agua a su molino”. La reflexión de fondo no suele ganar tantos adeptos como el escarnio y la crítica superficial. Otras declaraciones y presentaciones en medios masivos, afortunadamente, han comenzado a plantear en los últimos días varios ángulos del problema de fondo: la justicia ambiental.

PREGUNTAS CENTRALES

Las preguntas centrales son: ¿Es justo que SLP pague por la remediación de un confinamiento que autorizó en primera instancia la federación sin escuchar las quejas, inconformidades y argumentos locales, que se manifestaron en su momento, con toda oportunidad? ¿Es justo que SLP pague por un juicio que perdió la federación, en el marco de un tratado suscrito por la federación, donde el papel legal del Gobierno del Estado no ha podido ser mas que de espectador?

Con la decisión de cargar el costo total de la “indemnización”, la federación está actuando como si el caso hubiera sido juzgado por un tribunal que analizó todos los componentes políticos, jurídicos, económicos, sociales, culturales y ambientales del caso, es decir, como si San Luis Potosí hubiera tenido un juicio justo e íntegro. Pero no es así. El panel juzgó este caso bajo criterios estrictamente comerciales, para dictaminar si se habían lesionado los intereses de la empresa; pero jamás abordó cuestiones económicas en su sentido más amplio, mucho menos ambientales o sociales (porque no es de su competencia); pero además lo hizo sin comprender la legislación mexicana y su marco institucional.

JUSTICIA AMBIENTAL

¿Cuál sería la decisión justa? La que logre clarificar la distribución de responsabilidades en los conflictos y logros de este caso. Esto requeriría por lo menos analizarlo desde cuatro dimensiones. A continuación planteo algunas interrogantes, a manera de ejemplo, para cada una:

Dimensión Político-jurídica: ¿Qué tipo de decisiones tomó la federación en su momento y apoyándose en qué tipo de legislación? ¿Fueron decisiones legales y libres de contradicciones jurídicas? ¿La comunidad de Guadalcázar tuvo acceso a un proceso de consulta pública sobre la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo del proyecto del confinamiento autorizado por la federación, en su momento? ¿Qué nos indica este proceso sobre los momentos clave de la historia reciente de la política local? ¿Es normal que el Gobierno del Estado haya otorgado una autorización de uso de suelo “a ciegas”? ¿Tiene algo que ver con el hecho de que esto ocurrió justo cuando terminaba un largo periodo de gobiernos interinos y similares en SLP? ¿Se consideraba la alternativa de cuestionar las decisiones federales en esa época? ¿Alguien pensaba que la descentralización podía ir más allá de la retórica acostumbrada? Sin embargo... mirándolo años más tarde: ¿Alguien ha dictaminado que el municipio de Guadalcázar actuó ilegalmente al negar el permiso de construcción? ¿Alguien ha demostrado que el Gobierno del Estado actuó ilegalmente al apoyar las decisiones del municipio o al decretar el Área Natural Protegida? ¿Se pensaba en ese momento en otros mecanismos legales?

¿Cómo afecta todo este asunto la gran asimetría normativa, institucional y de cultura política que existe entre México y los otros dos países del TLC?

Dimensión Socio-cultural: ¿Cuáles fueron los actores de este proceso y qué tipo de posiciones asumieron, desde los locales hasta los extranjeros? ¿En qué medida sus intereses o posiciones fueron legítimos y/o explícitamente manifiestos desde el principio? ¿Qué papel ha jugado el marco institucional y jurídico municipal en la vida de la comunidad de Guadalcázar? ¿Cuál es el impacto cultural y social de la decisión tomada por la autoridad federal sobre un territorio que la comunidad considera suyo para todos los efectos? ¿Qué tipo de conflictos y movimientos sociales generó esa decisión? ¿En qué historia de desengaños, promesas incumplidas, megaproyectos inconclusos, etc. se insertó dicha decisión? ¿De qué manera se han construido relaciones locales, nacionales e internacionales y cuál es su significado en los procesos de globalización?

Dimensión Económica: ¿En qué medida real las promesas económicas de la federación y de la empresa podrían haber sido cumplidas? ¿Por qué se espera que un municipio acepte “por su propio bien” una decisión como ésta? Dicho de otra manera ¿En cuántos municipios del país la instalación de un confinamiento legal, ha traído bienestar económico y prosperidad? ¿Qué intereses económicos se lesionaron en este caso? ¿Cuál fue el verdadero costo del proyecto de Guadalcázar? ¿Quiénes se beneficiaron con la operación de una estación de transferencia ilegal, y su posterior venta a Metalclad? ¿Esos beneficios fueron legítimos y legales? ¿A qué conclusiones nos puede llevar este caso sobre los términos del TLC – específicamente de su Capítulo 11-, y sus consecuencias en México a nivel local y comunitario?

Dimensión Ambiental: ¿En qué marco de política para el manejo de residuos peligrosos en México se insertó la autorización del confinamiento de Guadalcázar? ¿Existía una estrategia nacional, integrada, completa, que incluyera acciones concretas desde la disminución en la generación de residuos hasta su disposición final? ¿Qué decía la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto y su Estudio de Riesgo? ¿Estaban bien hechos? ¿El sitio era seguro desde el punto de vista geohidrológico? ¿La tecnología era segura? ¿Y el sistema de gestión y financiamiento a largo plazo? ¿Se incluía un plan de cierre y “abandono”? ¿Los potosinos conocieron la auditoría ambiental del sitio? ¿Qué residuos están depositados ahí y cuál es su impacto ambiental actual y previsto para el corto y mediano plazo?

El Panel del TLC que juzgó el caso Metalclad vs México sólo respondió a una de todas estas –y otras posibles- interrogantes, y según varios expertos que ya hemos comentado aquí, lo hizo incorrectamente¹.

EL MENSAJE Y LA LECCIÓN NO APRENDIDA

El mensaje que las autoridades hacendarias y ambientales han dirigido a los potosinos y potosinas, pero también al resto del país, es muy claro: Si una comunidad, municipio o gobierno estatal utilizan las medidas legales que estén a su alcance para detener u obstaculizar una decisión del gobierno federal, deberán asumir el costo. Y cuando digo “medidas legales” créanme que me refiero a muy pocas, dada la legislación centralista que tenemos y la gran debilidad normativa e institucional en que nos movemos para las controversias municipio-estado-federación.

A principios del siglo XXI, la Federación sigue actuando como lo hizo en los 90s, es decir, como si el Estado de San Luis Potosí no tuviera otro papel que desempeñar mas que aceptar acrítica y dócilmente sus decisiones. Primero la instalación de un confinamiento de residuos peligrosos “encima” de un confinamiento clandestino. Ahora el pago de la “indemnización”. Nuevamente veo el mismo error de cálculo, la misma cortedad de visión, las mismas políticas centralistas, lejanas, tecnocráticas y por completo ajenas a la complejidad de los procesos sociales, políticos y ambientales en que interviene.

Quizás algún día el Gobierno del Estado podría demandar de la federación varias indemnizaciones por decisiones federales que han repercutido, a largo plazo, en graves perjuicios ambientales y socioeconómicos para el Estado.



Visita la página de la
Agenda Ambiental
de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí

<http://ambiental.uaslp.mx/>

La información y opiniones contenidas en los artículos y demás publicaciones disponibles en las páginas de la Agenda Ambiental de la UASLP, son responsabilidad exclusiva de los autores, y se publican con base en el principio universitario fundamental del libre examen y discusión de las ideas.

¹ Dos antecedentes sobre este punto, pueden encontrarse en los artículos publicados el Jueves 14 de marzo de 2002 y el 17 de mayo de 2001 –en colaboración con Pedro Medellín-, disponibles ambos en la sección de artículos del sitio de la Agenda Ambiental de la UASLP: <http://ambiental.uaslp.mx/docs/index.htm>